



RADICACION: 08-001-40-53-031-2018-00433-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROLUB COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A.
DEMANDADOS: CASTRO TCHERASSI S.A.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza. A su Despacho el presente proceso junto con la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada ante este Despacho por el apoderado judicial de la parte demandante. Igualmente le informo que habiéndole consultado a todos los empleados del juzgado sobre la existencia de embargo de crédito y/o remanente para este proceso, me informaron que no habían recibido oficios en tal sentido. Sírvese proveer. Septiembre 23 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor ALEXANDER MORALES BOTACHE en la Secretaría del juzgado, el pasado seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) (folio 60), y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado;

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Oficiéase en tal sentido.
3. Decrétese el desglose de los títulos valores objeto de recaudo, previo el pago del arancel correspondiente.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación: **4036066614b26a84289c2e8fc53a80c1d3d4809654711d2b3afd007e71784df0**
Documento generado en 23/09/2020 06:37:24 p.m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia